



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 032-2011-GGR-GR PUNO

17 MAR 2011

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: La Opinión Legal Nº 085-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo Nº 321, de fecha 09 de marzo de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene solicitud de Rotación por enfermedad a la Oficina de Coordinación de Lima del Administrado **JOSE MANUEL GALLEGOS CASAS**.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **JOSE MANUEL GALLEGOS CASAS** en fecha 27 de diciembre del 2010 solicita **RENOVACION Y/O AMPLIACION DE DESPLAZAMIENTO POR ROTACION INTERNA A LA OFICINA DE COORDINACION LIMA POR MOTIVOS DE SALUD** por cuanto se encuentra en tratamiento de prostatitis crónica y adjunta Informe Médico de ESSALUD de fecha 08 de noviembre del 2010 en el que consta que "diagnostico: Prostatitis Crónica Bacteriana, retención de orina parcial.- Actualmente paciente se encuentra en tratamiento de especialidad, sin embargo se sugiere que el mencionado paciente pueda cambiar de ambiente laboral (Puno) debido a que este perjudica estado de salud, así como seguir controles periódicos por especialista", recetas, constancias de atenciones, solicitud de cambio de adscripción departamental y demás actuados; y la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe Técnico Nº 006-2011 G.R.-PUNO/ORRHH de fecha 25 de enero del 2011 concluye de que la rotación por motivo de enfermedad es una acción de decisión de la máxima autoridad la misma que se formaliza mediante documento y/o resolución cuando la rotación es en distinto lugar geográfico.

Que, el artículo 78 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece las condiciones para la **ROTACION** de servidores de la administración pública en los siguientes extremos "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"

Que, haciendo un análisis de lo actuado administrativamente se tiene que se cumple con las condiciones establecidas en el considerando anterior por cuanto: a) Es temporal al solicitarse para el periodo presupuestal 2011 y; b) Existe consentimiento del servidor por cuanto lo ha peticionado mediante escrito con Registro Nº 10243-2010, por lo que deviene en **PROCEDENTE** la rotación por motivos de salud del servidor público **JOSE MANUEL GALLEGOS CASAS** a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Puno para el periodo 2011.

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP en su numeral 3.2.1 dispone que LA **ROTACION** "Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada".

Que, en aplicación del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP numeral 3.2.4 la rotación en distinto lugar geográfico debe darse mediante resolución. En consecuencia al tener la acción de desplazamiento como lugar de destino la ciudad de Lima es necesario emitir la Resolución correspondiente.

Que, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 032 -2011-GGR-GR PUNO

17 MAR 2011

PUNO,

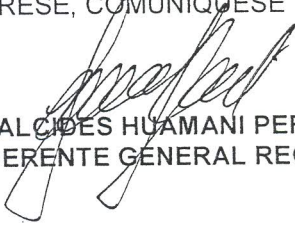
que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, según lo dispone el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR PROCEDENTE autorizar la ROTACION POR MOTIVOS DE SALUD del servidor publico **JOSE MANUEL GALLEGOS CASAS**, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo SPA, del Gobierno Regional Puno a la Oficina de Coordinación Lima del Gobierno Regional Puno; con efectividad a partir del 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011 debiendo asignársele funciones de acuerdo a su formación profesional, grupo ocupacional y otras de necesidad. Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

